



INFORMACION UTIL PARA TURISTAS

Elaboración: Representación CRECENEA LITORAL – CODESUL
Provincia de Misiones
Noviembre 2005

DOCUMENTOS HABLES DE CADA ESTADO PARTE PARA TRASLADARSE ENTRE LOS PAISES DEL MERCOSUR - RES. N° 75/96

Por Argentina

- Libreta de Enrolamiento.
- Libreta Cívica.
- Documento Nacional de Identidad.
- Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal.
- Pasaporte.

Por Brasil

- Cédula de Identidad expedida por cada Estado de la Federación con validez nacional.
- Cédula de Identidad para extranjero expedida por la Policía Federal.
- Pasaporte.

Por Paraguay

- Cédula de Identidad
- Pasaporte

Por Uruguay

- Cédula de Identidad
- Pasaporte

NORMAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TURISTAS, PARTICULARES Y DE ALQUILER, EN LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR -RES. N° 35/02

Vehículos comunitarios del MERCOSUR: automóviles, motocicletas, bicicletas motorizadas, casas rodantes y remolques, que estén registrados y/o matriculados en cualquiera de los Estados Partes.

Los vehículos comunitarios del MERCOSUR, de propiedad de las personas físicas residentes o de personas jurídicas con sede social en un Estado Parte, cuando sean utilizados en viajes de turismo, podrán circular libremente en cualquiera de los demás Estados Parte

La circulación de los vehículos comunitarios de un Estado Parte a otro no estará sujeta al cumplimiento de formalidades aduaneras, sin perjuicio de los controles selectivos que la autoridad aduanera pudiera ejercer para la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos.

También se consideran Vehículos Comunitarios a las embarcaciones de recreo y deportivas, de uso particular y similares, que no transporten carga y/o pasajeros con fines comerciales, que estén registrados y/o matriculados en cualquiera de los Estados Partes.

Para circular en un Estado Parte diferente al de registro o matrícula del vehículo, el conductor deberá contar con la siguiente documentación.

- Documento de Identidad válido para circular en el MERCOSUR.
- Licencia para conducir.
- Documento que lo califica como turista emitido por la autoridad migratoria.
- Autorización para conducir el vehículo en los casos exigidos en esta norma.
- Título u otro documento oficial que acredite la propiedad del vehículo.
- Comprobante de seguro vigente.

Dentro del territorio de cada Estado Parte, los vehículos comunitarios podrán ser conducidos por el cónyuge o familiares del propietario, hasta segundo grado de consanguinidad, sin necesidad de autorización expresa, siempre que aquellos revistan la calidad de turista y se acredite el vínculo con la documentación correspondiente.

El conductor debe ser residente en el Estado Parte de registro o matrícula del vehículo.

La residencia del conductor en el Estado Parte de registro o matrícula del vehículo será comprobada mediante los documentos de identidad válidos en el ámbito del MERCOSUR

REQUISITOS DE LAS PERSONAS (DGM)

Documentación que deberá presentar todo argentino para salir del país a un país limítrofe:

Pasajeros Mayores de Edad:

DNI, Cédula de Identidad y/o Pasaporte de su nacionalidad Vigente. Cualquiera sea el documento que presente, se deberá presentar en buen estado de preservación.

Pasajeros Menores de Edad:

Si viajan solos/ o en compañía de solo uno de sus padres:

- DNI, Cédula de Identidad y/o Pasaporte de su nacionalidad Vigente. Cualquiera sea el documento que presente, se deberá presentar en buen estado de preservación.
- Permiso/Autorización de Viaje del padre faltante: Si Ud. vive en la Ciudad de Bs. As., dicho permiso lo tramita ante escribano público y lo legaliza ante el Colegio de Escribanos de esta ciudad; si su domicilio es de Provincia, similar trámite u opcionalmente ante la justicia en lo civil del departamento judicial de su zona.
- Partida de Nacimiento, o Libreta de Matrimonio; con el fin de demostrar paternidad.
- Si viajan con ambos padres: - DNI, Cédula de Identidad y/o Pasaporte Vigente. Cualquiera sea el documento que presente, se deberá presentar en buen estado de preservación.
- Partida de Nacimiento, o Libreta de Matrimonio; con el fin de demostrar paternidad.
- Se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones: El menor que cumplió 16 años tiene un plazo de 180 días para el canje de su DNI. Tanto mayores como menores de edad no podrán viajar solo con la constancia de trámite del DNI.

CONSEJOS ÚTILES PARA EVITAR CONTRATIEMPOS

Antes de viajar **controle toda la documentación del vehículo y de su grupo familiar**. No se admitirán documentos en mal estado, ilegibles o vencidos.

Verifique el estado general de su vehículo, el correcto funcionamiento de los dispositivos de seguridad y de las luces.

Controle la vigencia del seguro y la extensión de la cobertura a países del MERCOSUR.

Al ingresar a otro país, **tramite el ingreso suyo y de todos sus acompañantes ante las Autoridades migratorias locales**. Las visas para turistas en el MERCOSUR tienen validez de 30 días. **Conserve en lugar seguro los formularios con las autorizaciones**, dado que pueden ser exigidas en cualquier momento por las autoridades locales.

Tasas migratorias: Por Decreto 1025/05 se establecen tasas por servicios a las personas que **egresen** del país vía fluvial o terrestre de \$ 5.- (PESOS CINCO). Este importe se incrementa en un 50% en días inhábiles, feriados y fuera del horario administrativo que va de 06.00 hs a 21.00 hs.

Conductores. Documentación requerida por la Policía Federal Argentina (Pueden asimilarse a las exigencias que realiza la Gendarmería Nacional)

Registro de Conductor:

Es obligatorio para circular en todo el país. No presentarlo o tenerlo vencido es una causa de multa. Además, el domicilio que figura en el registro del conductor debe coincidir con el del DNI, Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad.

Documento Personal:

Se debe llevar DNI, Libreta de Enrolamiento o Cédula. No tenerlo puede implicar una multa.

Cédula Verde:

La cédula verde tiene vencimiento. Una vez vencida, sólo la puede llevar el titular para quien no corre el vencimiento. Si la persona que maneja no es el titular y la cédula está vencida se le hace la multa. Si la Policía tuviera dudas sobre la titularidad del auto, puede retenerlo. Cuando el auto es de dos personas –por ejemplo, una pareja-, pueden hacer que ambos figuren en la cédula o realizar, ante escribano público, una autorización del titular.

Verificación Técnica:

Vehículos particulares, exigible para poder circular en todo el país.

En Capital Federal, la verificación sólo es obligatoria para los usuarios de vehículos de carga y de transporte de pasajeros. Esta categoría comprende también los utilitarios y las camionetas 4x4.

Seguro contra Terceros:

El Seguro debe cubrir, como mínimo, la responsabilidad civil. La Policía puede requerir, además de la tarjeta del seguro, el último comprobante de pago. El comprobante se debe pedir en la empresa aseguradora. Si el pago se efectúa con tarjeta de débito, entonces, se debe llevar el resumen de la tarjeta en el que figura el pago.

Patente:

Se recomienda circular con el último recibo pago. La chapa de la patente no puede estar tapada o adulterada.

Equipos de Gas:

El conductor debe llevar la tarjeta de identificación del equipo y la oblea obligatoria. No tenerlas, no configura una infracción de tránsito, pero, se lo multa por considerar que el vehículo no tiene las medidas de seguridad para circular.

Otros:

Es obligatorio llevar matafuegos en el habitáculo y tener balizas. Todos los pasajeros deben tener cinturones de seguridad. Deben funcionar correctamente las luces de posición traseras, delanteras y las de stop. En rutas y autopistas del país es obligatorio circular con las luces bajas las 24 horas.

Seguridad, dispositivos mínimos que deben tener los automotores

De acuerdo al artículo 30 de la Ley de Tránsito deben ser entre otros:

- Correaes y cabezales normalizados o dispositivos que los reemplacen, en las plazas y vehículos que determina la reglamentación.
En el caso de vehículos del servicio de transporte de pasajeros de media y larga distancia, tendrán cinturones de seguridad en los asientos de la primera fila.
- Paragolpes y guardabarros o carrocería que cumpla tales funciones. La reglamentación establece la uniformidad de las dimensiones y alturas de los paragolpes.
- Sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo
- Bocina de sonoridad reglamentada.
- Vidrios de seguridad o elementos transparentes similares, normalizados y con el grado de tonalidad adecuados.
- Traba de seguridad para niños en puertas traseras.

ARGENTINO QUE EGRESA A PAISES LIMITOFES (AFIP) INFORMACION UTIL PARA SU VIAJE

USTED “PUEDA**” TRAER:**

- Ropa y objetos de uso personal usados.
- Libros, folletos y periódicos.
- Otros artículos que no tengan finalidad comercial.

FRANQUICIAS - LIBRES DE IMPUESTOS.

VIA FLUVIAL / TERRESTRE - PAISES LIMITOFES

- HASTA U\$S 150
- FREE SHOP U\$S 150
- EL EXCEDENTE ABONA EL 50% DE IMPUESTOS

USTED “NO PUEDE**” TRAER:**

1. Efectos pertenecientes a terceras personas
2. Mercadería con finalidad comercial
3. Armas de fuego sin autorización del organismo competente.
4. Mercaderías de importación prohibida por razones económicas (salud, seguridad, etc.)

AUTOMOTORES - VIA FLUVIAL/ TERRESTRE - (RESOL.3752/94- MERCOSUR)

REQUISITOS:

- A. El interesado (pasajero) deberá acreditar residencia definitiva en alguno de los estados parte y el rodado deberá estar patentado en el mismo.
- B. Si conduce el titular: acreditar titularidad del automotor, si conducen terceras personas, el conductor deberá presentar un poder ante escribano del propietario hacia el, el cual deberá estar debidamente legalizado por el colegio de escribanos.

AEROPUERTOS

ADUANAS

Después de retirar el equipaje, continúe hacia el sector de control aduanero, donde se le entregará el formulario correspondiente (brindado por la aerolínea en vuelo),

En el mismo usted deberá aclarar si:

- 1) Excede franquicias autorizadas.
- 2) Ingresa telefonía celular.
- 3) Ingresa efectivo o equivalente que supere los U\$S 10.000.

Allí, personal del organismo que corresponda, le indicará dónde efectuar el control de todo el equipaje.

IMPORTANTE

Usted puede ingresar al país **sin pago de arancel:**

- Ropas y objetos de uso personal usados.
- Libros, periódicos y folletos sin finalidad comercial
- Mercaderías nuevas hasta un límite de U\$S 300 (U\$S 150 para menores de 16 años).
- Beneficio adicional de U\$S 300 (U\$S 150 para menores de 16 años) para bienes adquiridos en tiendas libres (Duty Free Shop) de llegada.
- Con pago de arancel:
- Sobre el excedente de U\$S 300 (U\$S 150 para menores de 16 años) sin finalidad comercial

SENASA

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), realiza el control para evitar el ingreso de productos prohibidos (sin la autorización correspondiente), tales como alimentos, plantas, y otros.

Productos de ingreso prohibido (sin la autorización correspondiente) desde el exterior:

- Frutas y hortalizas frescas.
- Flores y plantas de jardín. Plantas frutales, ornamentales, forestales o partes de ellas: bulbos, semillas, estacas, púas, yemas, etc. Tierra.
- Insectos, caracoles y otros. Bacterias y hongos para investigación.
- Animales de compañía: gatos, perros y otras mascotas, especies exóticas.
- Pájaros ornamentales, abejas, etc.
- Carnes de cualquier especie animal. Chacinados, embutidos, jamones. Productos derivados y lácteos.
- Semen, productos biológicos, veterinarios (sueros, vacunas y otros). Alimentos para animales.
- Productos Apícolas (miel, cera, etc.).

REQUISITOS VEHICULOS:

REQUISITOS PARA CIRCULAR (Ley 24.449)

- a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;
- b) Que porte la cédula de identificación del mismo
- c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia.
- d) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos;
- e) Que posea matafuego y balizas portátiles (2), excepto las motocicletas;
- f) Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero;
- g) Que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos;
- h) Que sus ocupantes usen los correaes de seguridad en los vehículos que por reglamentación deben poseerlos.

Los automotores registrados por ante **LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS** deberán tener grabados el número de dominio, como mínimo, en el parabrisas delantero, la luneta trasera, y en los cristales laterales de mayor tamaño, en los automotores que tengan SEIS (6) cristales o más. Cuando la cantidad de cristales sea menor de SEIS (6) la grabación deberá realizarse en todos ellos, en la forma establecida por la Disposición N° 607 (DNRNPAyCP) de fecha 25 de junio de 1998.

LUCES

Mientras el vehículo transite por rutas nacionales, las **luces bajas** permanecerán encendidas, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural, o de las condiciones de visibilidad que se registren,

Luz alta: su uso obligatorio sólo en zona rural y autopista siempre y cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo reclame;

Luces de posición y de chapa patente: deben permanecer siempre encendidas

Luces intermitentes de emergencias: deben usarse para indicar la detención en estaciones de peaje, zonas peligrosas o en la ejecución de maniobras riesgosas;

Luces rompenieblas, de retroceso, de freno, de giro y adicionales: deben usarse sólo para sus fines propios.

PROHIBICIONES

Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre.

La detención irregular sobre la calzada, el estacionamiento sobre la banquina y la detención en ella sin ocurrir emergencia;

Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento;

Transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos;

Conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua (celulares);

Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública.

VELOCIDADES MAXIMAS

Los límites máximos de velocidad son:

a) En zona urbana:

1. En calles: 40 km/h;
2. En avenidas: 60 km/h;

b) En zona rural:

1. Para motocicletas, automóviles y camionetas: 110 km/h;
2. Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 90 km/h;
3. Para camiones y automotores con casa rodante acoplada: 80 km/h;
4. Para transportes de sustancias peligrosas: 80 km/h;

c) En semiautopistas:

Los mismos límites que en zona rural para los distintos tipos de vehículos, salvo el de 120 km/h para motocicletas y automóviles;

d) En autopistas:

Los automóviles podrán llegar hasta 130 km/h y los microbuses, ómnibus y casas rodantes motorizadas hasta un máximo de 100 km/h;

Límites máximos especiales:

1. En las encrucijadas urbanas sin semáforo: la velocidad precautoria, nunca superior a 30 km/h;
2. En los pasos a nivel sin barrera ni semáforos: la velocidad precautoria no superior a 20 km/h y después de asegurarse el conductor que no viene un tren;
3. En proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas: velocidad precautoria no mayor a 20 km/h, durante su funcionamiento;
4. En rutas que atraviesen zonas urbanas, 60 km/h, salvo señalización en contrario.

ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación.

Se presume responsable de un accidente al que carecía de prioridad de paso o cometió una infracción relacionada con la causa del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderles a los que, aun respetando las disposiciones, pudiendo haberlo evitado voluntariamente, no lo hicieron.

El peatón goza del beneficio de la duda y presunciones en su favor en tanto no incurra en graves violaciones a las reglas del tránsito.

Es obligatorio para partícipes de un accidente de tránsito:

- a) Detenerse inmediatamente;
- b) Suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente. Si los mismos no estuviesen presentes, debe adjuntar tales datos adhiriéndolos eficazmente al vehículo dañado;
- c) Denunciar el hecho ante cualquier autoridad de aplicación;
- d) Comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa cuando sean citados.

CONSEJOS DE SEGURIDAD (PFA)

Al detener transitoriamente su rodado -frente a un semáforo o una barrera ferroviaria- cierre las ventanillas y trabe las puertas, para no ser sorprendido por terceras personas.

Al detener su vehículo por períodos prolongados, trate de hacerlos en lugares permitidos y con iluminación suficiente. Evite hacerlo en sitios desolados, mal iluminados o frente a obras en construcción.

Al descender del rodado, recuerde retirar las llaves y cerrar todas las puertas.

No deje en el interior del vehículo la documentación del rodado.

Tampoco deje en el interior del vehículo los sistemas reproductores de sonido.

Al entrar o salir de su casa, verifique que NO haya extraños en las inmediaciones.

Si lleva consigo dinero o valores tras salir de un Banco o realizar una operación comercial, circule poniendo especial atención.

Si observa que lo sigue un automotor o una motocicleta, trate de circular por calles transitadas y localice al personal Policial para efectuar la denuncia del hecho.

Evite el ascenso de personas desconocidas a su vehículo, especialmente si son mujeres.

Si su rodado sufre algún desperfecto, intente llegar hasta la estación de servicio más próxima.

PEAJES EN LA PROVINCIA DE MISIONES

Sobre la Ruta Nacional N° 12:

Estación Santa Ana - (35 Km desde Posadas) – Categoría 1 (autos particulares): \$ 2,40

Estación Colonia Victoria - (10 Km al norte de Eldorado) – Categoría 1: \$ 1,70

El concesionario dispone de servicios de mecánica ligera para vehículos particulares, telefonía, sanitarios, fax y mensajería.

Sobre Ruta Nacional 105:

Estación Paraje Fachinal (30 km aprox. desde Posadas) – Categoría 1: \$ 2,50

PEAJES EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sobre la Ruta Nacional N° 12:

- Estación Riachuelo – Km 1014
- Estación Ituzaingó – Km 1256
- Puente Gral. Manuel Belgrano - Km 1256 (Chaco)

Sobre la Ruta Nacional N° 14:

- Estación Monte Caseros

TELÉFONOS DE INTERÉS
PROVINCIA DE MISIONES

CONSULADO PARAGUAYO POSADAS_____	(03752) 423858
VICE CONSULADO BRASILEÑO PTO. IGUAZÚ_____	(03757) 421348
POLICIA (Comando Radioeléctrico)_____	101
DEFENSA DEL CONSUMIDOR_____	0800-888-53267
POLICIA FEDERAL	
Delegación Posadas_____	(03752) 428120
Delegación Iguazú_____	(03757) 421436
Subdelegación Eldorado_____	(03751) 424020
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES	
Delegación Posadas – Bs. Aires y San Martín_____	(03752) 427414
Delegación Iguazú_____	(03757) 421230
GENDARMERIA NACIONAL	
Agrupación IV Posadas - San Martín y Ayacucho_____	(03752) 430666
Escuadrón 12 Bdo. de Irigoyen - Chacra 15 _____	(03741) 420066
Escuadrón 13 Iguazú - Av. Victoria Aguirre Nro 250_____	(03757) 420629
SECRETARÍA DE TURISMO MISIONES_____	(03752) 44-7540 / 45

SITIOS DE INTERÉS

SECRETARÍA DE TURISMO DE LA NACIÓN	www.turismo.gov.ar
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES	www.migraciones.gov.ar
GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA	www.gendarmeria.gov.ar
SECRETARÍA DE TURISMO DE MISIONES	www.misiones.gov.ar/turismo
SUBSEC. DE COMERCIO E INTEGRACIÓN MISIONES	www.misiones.gov.ar/sucei

PROVINCIA DE SANTA FE

CIUDAD DE SANTA FE

SAFETUR (Terminal de Ómnibus)	0342-45741228
Defensoría del Pueblo	0342-4572990/91/92
Defensa del Consumidor	0342-4574125/26
Policía de Santa fe	101
Emergencia Náutica	106
Emergencia Médica	107
Defensa Civil	103
Bomberos	100



Aeropuerto de Sauce Viejo
Terminal de Ómnibus de Santa Fe

0342-4995065
0342-457118/124

CIUDAD DE ROSARIO:

Municipalidad de Rosario	(+54 341) 4802 222 Buenos Aires N° 711
Ente Turístico Rosario (ETUR)	(+54 341) 4802 230/31 Buenos Aires y Av. Belgrano
Terminal de Ómnibus Mariano Moreno	(+54 341) 4373 030 Cafferata N° 702
Oficina Municipal de Defensa del Consumidor	0800-666-8845, (341) 410 6283 Alem N° 1046
Aeropuerto Internacional de Rosario	(+54 341) 451 1226, 451 3220 Aeropuerto Int. Fisherton S/N
Policía Federal	(+54 341) 449 5151, 424 2476 9 de Julio N° 233
Dirección Nacional de Migraciones	(+54 341) 448 4807, 449 2738 Urquiza N° 1798
Gendarmería Nacional	(+54 341) 424 3391, 424 3346 Bv. Oroño N° 1340
Prefectura Rosario	(+54 341) 4720344, 472 03 45 Av. Belgrano 321
Defensoría del Pueblo	(+54 341) 472 1113, 472 1112 Pje. Alvarez 1516

CONSULADOS

Consulado de Bolivia	(+54 341) 435 2040 Ov. Lagos N° 711
Consulado Honorario de Brasil	(+54 341) 425 0690 España N° 848
Consulado de Chile	(+54 341) 426 4023, 449 4032 Rioja N° 1037 – 2° Piso
Consulado Paraguay	(+54 341) 449 4043, 449 0993 Mitre N° 780 – P. A
Consulado de Uruguay	(+54 342) 421 9077, 424 6860 Rioja N° 1037 – 7mo. Piso



SITIOS DE INTERÉS

Gobierno de la Provincia de Santa Fe	www.santafe.gov.ar
Terminal de Ómnibus Mariano Moreno	www.terminalrosario.gov.ar
Ente Turístico Rosario (ETUR)	www.rosarioturismo.com
Municipalidad de Rosario	www.rosario.gov.ar

PROVINCIA DE FORMOSA

Ministerio de Turismo:	03717 - 425192
Policía:	03717 - 429000
Emergencias Médicas TRASMEDIC	03717 - 422173
ACA Automóvil Club Argentino:	03717 - 451128 / 451810
Secretaría Ejecutiva de Crecenea: rel_inter@arnet.com.ar	03717 - 436394

PROVINCIA DE CORRIENTES

TELEFONOS DE INTERÉS

CONSULADO PARAGUAYO CORRIENTES	(03783) 426576
CONSULADO HONORARIO BRASILEÑO EN SANTO TOME	(03756) 420305
VICECONSULADO BRASILEÑO EN PASO DE LOS LIBRES	(03772) 425441/444
POLICIA (Comando Radioeléctrico)	101
DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Departamento de Defensa del Consumidor	(03783)476035
POLICIA FEDERAL	
• Delegación Corrientes	(03783) 422022/424825/420718
• Delegación Paso de los Libres	(03772) 421928/425825
• Delegación Santo Tomé	(03756) 421188
• Delegación Goya	(03777) 421503
• Delegación Monte Caseros	(03775) 423897
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES	
• Delegación Corrientes	(03783) 424354 /
427638	
• Delegación Paso de los Libres	(03772) 424388



GENDARMERIA NACIONAL

- Agrupación III “Corrientes” (03783) 427662
- Escuadrón N° 48 “Corrientes” (03783) 420319 / 436560
- Curuzú Cuatiá (03774) 425380
- Gobernador Virasoro (03756) 482459
- Itá Ibaté (03781) 495004
- Escuadrón N° 47 Ituzaingó (03786) 421633 / 421817
- Monte Caseros (03775) 423224
- Escuadrón N° 7 Paso de los Libres (03772) 424888 / 922/889
- Santo Tomé (03756) 420035/421765

SUBSECRETARIA DE TURISMO CORRIENTES (03783) 427200 Fax: 432241

SITIOS DE INTERÉS

SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION www.turismo.gov.ar
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES www.migraciones.gov.ar
GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA www.gendarmeria.gov.ar
SUBSECRETARIA DE TURISMO DE CORRIENTES www.corrientesturistica.gov.ar

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.